

CONSTANCIA: Le informo Señora Juez, que he revisado el SIRNA y el correo del abogado corresponde al registrado en dicho sistema, adicionalmente, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra del abogado sustituto. A Despacho para lo que estime pertinente.



Laura Cristina Betancur

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Coniunto Residencial Mirador de los Bernal P.H
Demandado	Juan Carlos Marín y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 00880 00
Providencia	Acepta sustitución de poder

Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se **ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER** que ha hecho la abogada SARA MARIA MOLINA al Dr. SEBASTIAN LOPEZ ROJO con T.P. 373.642 del C. S. de la J., mediante el escrito recibido en el correo institucional el 03 de febrero de 2022 (Doc.16 C01Principal), para que éste continúe representando a la parte demandante en el presente proceso.

Se ordena remitir el link del expediente digital al abogado sustituto, a fin de que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

Por otro lado, se **REQUIERE** a la accionante con el fin de que acredite la notificación realizada al acreedor hipotecario conforme a lo dispuesto en el auto del 20 de agosto de 2021, así mismo para que allegue el respectivo comprobante de la radicación del oficio a TRANSUNION, para tales diligencias se le dará un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de

terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo preceptúa el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d18d2cccb652f40b315c40f018e47fb43f965d7aa912d039d02f8e87dc16924**

Documento generado en 16/02/2022 06:02:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>